NOTA DNCP/DNC/N° 8.479 / 2017.

Asunción, 19 de Abril de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE PIZARRAS ACRÍLICAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 310.550 EN FECHA (18/04/17). – ID N° 323.355

Señora:
GLORIA MANCUELLO BENÍTEZ, Responsable.
Unidad Operativa de Contratación.
UNVIERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.
INSTITUTO DE TRABAJO SOCIAL.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se observa que en el SICP indica "Póliza", en tanto que en la carta indicar "Declaración Jurada". Favor ajustar inconsistencia y remitir para su verificación y difusión en el SICP.

2. Punto 20, Experiencia:
2.1. Se sugiere aclarar a que refiere el requerimiento "rubro", se sugiere indicar provisión de pizarras acrílicas.
2.2. Se consulta si no considerará admitir también facturas, de modo a dar mayor participación a potenciales oferentes.

3. Punto 27, Anexo B: en la carta indica que el pago se realizará a plazos de 60 días, en tanto que en el SICP indica Contra entrega. Favor ajustar inconsistencia entre la carta y el SICP, y remitir para su verificación.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.